

Otorgase Patente Provisória Rol 6-13699

DECRETO Nº 2050 / 2020

ARICA, 24 de Febrero de 2020.-

VISTOS:

- 1. La Solicitud de Patente de D Y C SERVICIOS LOGISTICOS S.A.
- 2. Los Artículos 23 al 34 del D.L. Nº 3.063 de 1.979 sobre Rentas Municipales y sus modificaciones.
- 3. El Art. Nº 14 del D.S. Nº 484 de 1.980, Reglamento para la aplicación de los artículos 23 y siguientes del Título IV del Decreto Ley 3.063/79
- 4. La Ley N°20.494/2011 que agiliza trámites para el inicio de actividades de nuevas empresas.
- 5. El Decreto Alcaldicio Nº 9378/2012 que delega en el Director de Administración y Finanzas las atribuciones contempladas en el Artículo Nº 63, de la Ley 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el contribuyente individualizado, ha dado cumplimiento a los requerimientos legales, para el otorgamiento de la Patente Provisoria.
- 2.- Que el Informe de patente 90492, de fecha 04/12/2019, otorgado por la Dirección de Obras indica que el local no cuenta con Recepción Final;

DECRETO:

 Otorgase Patente Municipal PROVISORIA, al contribuyente que se individualiza a continuación, por el periodo de un año a contar de la fecha del presente Decreto Alcaldicio, último plazo que tendrá D Y C SERVICIOS LOGISTICOS S.A., para obtener la recepción final del local.

ROL PATENTE MUNICIPAL PROVISORIA	6-13699		
Actividad Económica	DEPOSITO DE CONTENEDORES Y LOGISTICA		
Clasificación	Comercial Provisoria		
Dirección Comercial	Pje 1 Norte (Puerta America) 161 LOTE Y-2		
Nombre del Contribuyente	DYCSERVICIOS LOGISTICOS S.A.		
Rut	76285098-2	7 \	
Dirección Particular	PRESBITERO MORENO 1005 CASABLANCA	$T \setminus$	
Fecha de Solicitud	24/02/2020	$T = \sqrt{\frac{1}{2}}$	
FECHA DE TERMINO PATENTE PROVISORIA	24/02/2021		

2. Al cumplirse el plazo indicado anteriormente, el contribuyente deberá presentar en la sección Rentas, el Certificado de Recepción Final del Local.

3. En caso que no se haya obtenido la Recepción Final del Local, la patente municipal Provisoria daducará de pleno derecho, al término del semestre en que se cumplió el plazo.

4. La Dirección de Administración y Finanzas no podrá renovar la patente si no se da cumplimiento a la obtención de la Recepción Final del Local y deberá dictar el Decreto de Caducidad de la patente Municipal Provisoria, documento que será notificado por Inspectores Municipales.

 Los antecedentes que respaldan este Decreto, debidamente refrendados por el Secretario Municipal, pasan a formar parte integrante del presente Decreto.

"Por Orden del Alcalde"

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

- - C¥RISTIAN DIAZ RAMIRÈZ DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS (S

CCG/CDR/MSP/CRV/srr

CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS SECRETARIO MUNICIPAL

@MuniArica